Nota DNC N° 29261 /2020

Asunción, 22 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386728
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado/asfalto y desagüe pluvial en poligonal costanera y playa-Barrio San Francisco-Ad referéndum.
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Adenda remitida, con relación al inc. i) del numeral 3 del apartado "Criterios de Evaluación", primeramente, la convocante establece *"NO APLICA ESTE APARTADO LOS DEMAS SI APLICA A CONTINUACION" (pág. 1 de la Adenda),* y en la página 51 de la adenda, sobre el mismo punto de referencia la convocante establece: "*NO APLICA",* al respecto solicitamos unificar criterio.

2. Así mismo, con relación a la fecha de visita al sitio de obras en la Adenda remitida, en los apartados *"Donde dice"* y *"Debe decir"* se visualiza fecha 15/12/20, sin embargo, en el PBC difundido en fecha 3/12/20 se ha establecido 21/12/20, solicitamos la aclaración y/o ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py